



La educación  
es de todos

30

357

- 4 FEB, 2019

Acta de Notificación por Aviso.  
31 de enero de 2019  
2019-EE-010674  
Bogotá, D.C.

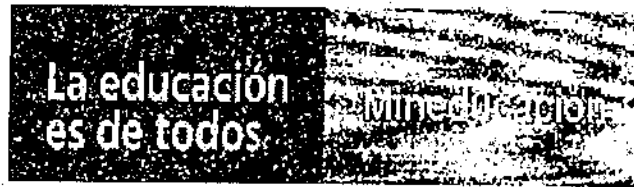
Señor(a)  
PADRE CARLOS CARDONA QUICENO  
Representante Legal  
UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM  
Transversal 51A 67B - 90  
Medellín Antioquia  
rector\_general@amigo.edu.co 4487666

PROCESO: Resolución 000408 DE 21 ENE 2019.  
NOMBRE DEL DESTINATARIO: PADRE CARLOS CARDONA QUICENO.  
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 31 de enero de 2019, remito al Señor (a): PADRE CARLOS CARDONA QUICENO, copia de Resolución 000408 DE 21 ENE 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Anexos=uno (Resolución #000408, 21-01-2019)



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**000408 21 ENE 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, en su primer inciso señala que la renovación del registro calificado debe ser solicitada por las instituciones de educación superior con no menos de diez (10) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad, debe informarse al Ministerio de Educación Nacional y en todo caso requerirán aprobación previa, entre otras las que conciernen al número total de créditos del plan de estudios y la creación de centros de asistencia a tutoría, para el caso de los programas a distancia. Para tal efecto, el representante legal de la institución hará llegar a través del sistema SACES o cualquier otra herramienta que este disponga, la respectiva solicitud, junto con la debida justificación, y los soportes

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

documentales que evidencien su aprobación por el órgano competente de la institución, acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes. En todo caso el Ministerio podrá requerir información adicional.

Que mediante Resolución número 1817 de 19 de mayo de 2005 se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, renovándose con la Resolución nro. 11221 de 2 de diciembre de 2011, modificada con la 11050 de 14 de julio de 2014, al programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, con un plan general de estudios representado en 25 créditos académicos, ofertado en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

Que la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, con el proceso nro. 44759, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas, a ofertarse en metodología a distancia en Medellín (Antioquia), con un plan general de estudios que pasa de 25 a 27 créditos académicos; e informa que la periodicidad de admisión es semestral, 2 semestres de duración estimada, y disminuir de 20 a 10 estudiantes a admitir en el primer periodo. Solicita también la aprobación de la oferta del programa para los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, en sesión del 10 de octubre de 2018 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y la información complementaria aportada por la institución en atención a lo requerido el 4 de julio de 2018, recomendando a este Despacho renovar el registro calificado para el programa de Especialización en Finanzas en Medellín (Antioquia), de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, por reunir las condiciones de calidad; y no autorizar su oferta en los Centros de Atención Tutorial ubicados en Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C., por no cumplir algunas condiciones de calidad. En tal sentido se transcribe el concepto:

*«La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS (MEDELLÍN - ANTIOQUIA) de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en metodología a distancia, con 2 semestres, periodicidad de admisión semestral. APROBAR la modificación en el número de créditos académicos de 25 a 27 y el número de estudiantes en el primer periodo de 20 a 10.*

*NO AUTORIZAR la oferta del programa para los Centros de Atención y Tutoría de Apartadó, Cali, Manizales, Montería y Bogotá, por el incumplimiento de las siguientes condiciones de calidad:»*

**PERSONAL DOCENTE**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

Para Bogotá se presenta 2 docentes con maestría así: (i) Martín Antonio Mosquera, contador público, magíster en educación, no evidencia experiencia en investigación; (ii) Álvaro José Amaya Corredor, economista, especialista en gestión del desarrollo empresarial, magíster en estudios interdisciplinarios en desarrollo, no evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del Artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Para Montería se presenta al docente: Anibal Montiel Ensuncho, economista, especialista en gerencia financiera, especialista en gerencia empresarial, magíster en finanzas y desarrollo empresarial, evidencia experiencia en investigación. Sin embargo, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Para Cali se presentan a la profesora Nelly Fabiola Barrera Vente, contadora pública, especialista en gerencia tributaria y especialista en contraloría financiera, magíster en educación; no evidencia experiencia en investigación. Así las cosas, no se demuestra, para este lugar de ofrecimiento, que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

Para Apartadó no se relaciona información; en este sentido, para este lugar de ofrecimiento, que se demuestra que se cuente con un número plural de profesores de tiempo completo que cumplan simultáneamente la condición de evidenciar experiencia en investigación y los títulos mínimos requeridos, tal como lo exige el numeral 7.1.3 del artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

#### RECURSOS FINANCIEROS

En respuesta a la solicitud de información complementaria la Institución establece diversas consideraciones en cuanto al manejo y asignación de los recursos financieros para la operación del programa; se presentan los componentes del costo, así: docencia, adquisición de medios educativos, gastos de viajes nacionales, bienestar e investigación, entre otros, para la ciudad de Medellín.

No obstante, no se presentan las proyecciones financieras para el ofrecimiento y desarrollo de los Centros de Atención y Tutoría de: Apartadó, Cali, Manizales, Montería y Bogotá; razón por la cual para la sala no es posible evidenciar, para los lugares de ofrecimiento precitados, la viabilidad financiera para la oferta y desarrollo del programa de acuerdo con la planeación curricular propuesta. Lo anterior en atención con lo prescrito en el numeral 6 del Artículo 2.5.3.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 y en el artículo 2.5.3.2.1.4 del mismo decreto» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y en consecuencia procede a renovar el registro calificado para el

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a ofertar en metodología a distancia con sede en Medellín (Antioquia), con un plan de estudios representado en 27 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 2 semestres de duración estimada y 10 estudiantes a admitir en el primer periodo. Así mismo, y no autorizar la oferta en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. *Decisión.*** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones presentadas al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM</b>
<b>Denominación:</b>	<b>Especialización en Finanzas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Finanzas</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>A distancia</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>27</b>

**Parágrafo 1.** No autorizar la oferta del programa en los Centros de Atención Tutorial de Apartadó (Antioquia), Cali (Valle del Cauca), Manizales, (Caldas), Montería (Córdoba) y en Bogotá D. C.

**Parágrafo 2.** La institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la modificación del programa, en lo que respecta al aumento de los créditos académicos.

**Artículo 2. *Registro en el SNIES.*** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

**Artículo 3. *Oferta y publicidad.*** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución nro. 12220 del 20 de junio de 2016; la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. *Inspección y vigilancia.*** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1º, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Finanzas de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, ofrecido en metodología a distancia en Medellín (Antioquia).

**Artículo 5. Integralidad.** El concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, emitido en sesión realizada el 10 de octubre de 2018, hace parte integral de la presente Resolución, el cual se adjunta.

**Artículo 6. Solicitud de renovación o modificación.** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

Así mismo, cualquier modificación al programa académico del que trata esta resolución, la institución educativa deberá informarla al Ministerio con arreglo a lo señalado en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, adjuntando los soportes que la justifiquen, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES.

**Artículo 7. Notificación.** Notificar, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

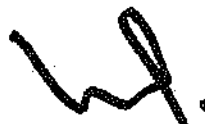
**Artículo 9. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase copia y la constancia de ejecutoria a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha - profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Mayra Beltrán Vivero - subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Eicy Patricia Peñolozá Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. 44759